



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL
PRIMER CIRCUITO**

R.P. 260/2017

caso que nos ocupa, no se actualiza ninguna de las hipótesis previstas en el párrafo tercero y menos aún en el párrafo que se adicionó a dicho precepto en la reforma de fecha 13 de junio de 2012 dos mil doce, dado que en primer término, tanto el párrafo tercero como el párrafo que se adicionó a dicho precepto legal no deben interpretarse en forma aislada, sino de manera armónica; de tal suerte que en el primer supuesto establece el CÓMPUTO SUCESIVO DE LAS PENAS DE PRISIÓN CUANDO LOS HECHOS NO SEAN CONEXOS, SIMILARES O DERIVADOS UNOS DE OTROS; esto es, si se dictan dos o más penas de prisión en sentencias diferentes el cómputo se hará sucesivamente (una tras otra); asimismo, el segundo supuesto tiene que ver con EL CÓMPUTO SIMULTÁNEO (caso en el cual se deben realizar ciertas especificaciones, como se verá en líneas posteriores), dicho cómputo se realizará en aquellos casos en donde se impongan penas de prisión emanadas de HECHOS CONEXOS, SIMILARES O DERIVADOS UNO DEL OTRO, entonces dichas penas se deberán computar desde el momento en que se detuvo al sujeto por el delito inicial, ahora bien, atento a la exposición de motivos de la citada reforma nos habla de que el cómputo de las penas a que se refiere el último párrafo del numeral 33 del Código Penal vigente en el Distrito Federal, CONSISTE EN ESTABLECER LA COMPURGACIÓN SIMULTÁNEA ESTABLECIENDO LA FORMA EN QUE SE DEBE ABONAR LA PRISIÓN PREVENTIVA SÓLO EN EL CASO DE QUE SE IMPONGAN PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD POR DIVERSOS DELITOS EN DIFERENTES CAUSAS PENALES EN LAS CUALES LOS HECHOS SEAN CONEXOS, SIMILARES O DERIVADOS UNOS DE OTROS, ES EVIDENTE QUE EL CÓMPUTO DE LAS PENAS IMPUESTAS EN SENTENCIAS DIFERENTES DEBERÁN COMPUTARSE SUCESIVAMENTE, advirtiéndose que en el caso que nos ocupa no estamos en presencia de SENTENCIAS DIFERENTES, ya que si bien es cierto al sentenciado *****

***** ***** *****, se le consideró penalmente

responsable en la comisión de los delitos de DIVERSOS (9) de VIOLACIÓN CALIFICADA; DIVERSOS (9) de ROBO CALIFICADO;

Evidencia Criptográfica – Transacción

Archivo Firmado: 00480000217442540003003.doc

Autoridad Certificadora: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal

Firmante(s):

Firmante	Nombre:	MAYRA LEÓN COLÍN	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	706a6620636a66000000000000000000000000075fd	Revocación	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Ciudad de México)	23/11/2017T16:21:26Z / 23/11/2017T10:21:26-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	Sha256withRSA			
	Cadena de Firma:	57 b4 5d e6 13 94 66 87 33 8a c0 0f 90 44 7d a6 6f 32 26 6b b7 63 8e 37 dd a7 06 7d b8 e1 3b 8a f3 cc 49 b3 bc 93 90 6b 72 97 37 7f e3 1b 1e 7a 17 d5 c6 c8 14 9f ed 2c d8 b8 96 68 bd c1 70 2e 03 75 ad eb a2 32 4a fe 4f e0 04 dc d5 cb 3d d1 dd 35 97 93 bb bd 24 f4 f8 46 69 1a 9a e4 f3 a6 89 28 7b 6c ac e8 14 c8 ec 7b 19 57 68 de b3 77 c3 53 ff ac 16 b5 dd cd c1 63 96 ab 41 47 d2 d4 a4 1d aa 06 fc b8 39 61 1b 52 3c 56 9e e3 31 17 6a 9e 92 8c 86 6d d9 71 99 1e 44 64 91 93 41 5d 16 3a de 6b a2 cd e5 9f 38 aa 37 60 1e 6f 07 e2 d2 3f ae bf 64 a7 ff cd d6 9c 09 45 81 3d 45 67 95 b8 95 dc 03 7c 8c af 58 a3 fc 43 a8 db 35 d5 a9 17 65 e3 48 44 80 e1 12 a8 2c de fc f5 a6 f9 9f b4 99 5e 9f 5b 5e a4 a5 a0 60 85 2f 77 c9 93 b1 0e 2e 13 dc 5d e7 00 de 3a c7 6c d8 9c 14 fe			
OCSF	Fecha: (UTC / Ciudad de México)	23/11/2017T16:21:26Z / 23/11/2017T10:21:26-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSF ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.02			

Archivo firmado por: MAYRA LEÓN COLÍN

Serie: 70.6a.66.20.63.6a.66.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.75.fd

Fecha de firma: 23/11/2017T16:21:26Z / 23/11/2017T10:21:26-06:00

Certificado vigente de: 2017-09-29 17:54:55 a: 2020-09-28 17:54:55

El licenciado(a) Mayra LeÃn ColÃn, hago constar y certifico que en tÃrminos de lo previsto en los artÃculos 8, 13, 14, 18 y demÃs conducentes en lo relativo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Informaci3n PÃblica Gubernamental, en esta versi3n pÃblica se suprime la informaci3n considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado. Conste.

PJF - Versi3n PÃblica